

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente 005 2019 – 00264 00

En atención a la documental que antecede dispóngase lo siguiente:

- 1.- En consideración a que no compareció oportunamente el curador ad litem designado, se le RELEVA del cargo.
- 2.- Previo a proceder como lo norma el artículo 50 del C.G.P., secretaría acredite el resultado de la entrega del telegrama al curador.
- 3.- En su lugar se DESIGNA como curador/a ad litem a **YANIS ANDREA ROMERO CORREDOR**, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama, según lo dispuesto en el artículo 49 procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA